

previa nueva aprobación de su Director y la del Director del Departamento, pueda ser defendida en otra convocatoria por el graduando.

La Junta de Facultad, en casos excepcionales, podrá aceptar que la tesina se realice en laboratorios ajenos a la Universidad, cuando a petición del interesado y con el informe favorable del Director de un Departamento se solicite que la labor experimental que implica la tesina, así como la redacción de la misma, tenga lugar en un Centro y por una persona que a juicio de la Junta ofrezca garantías suficientes.

El Director del Departamento que haya informado esta solicitud será responsable ante la Junta de Facultad de la supervisión periódica del trabajo del graduando, así como del nivel de formación del mismo alcanzado durante este período. En todo caso el Director inmediato de la tesina tendrá que tener el título de Doctor. Para que la tesina pueda ser leída y calificada, será precisa la certificación en la forma antes señalada por el Director de la tesina. En todo caso, se recabará la autorización y aprobación del Director del Centro en que se realice la labor experimental.

## 2. Modalidad «sin tesina»:

a) Realización durante un período de seis meses de un estudio o actualización sobre un tema que le será asignado de entre una propuesta a terna que el mismo alumno habrá preparado. La Junta de Facultad, si procede, le asignará uno de ellos. En caso contrario, la propuesta será devuelta al interesado para la presentación de nueva terna en el plazo de una semana. De no aceptarse esta segunda propuesta, la Junta de Facultad designará el tema que deba desarrollar, y sobre el cual elaborará una Memoria del orden de unas 50 páginas.

b) Ejercicio práctico: Durante el tiempo a que se refiere el apartado anterior, el alumno realizará en dos Departamentos a su elección un trabajo sobre el tema que le sea asignado, con una duración aproximada de treinta horas cada uno. De la labor realizada en cada uno de estos Departamentos tendrá que dar cuenta en una Memoria que, junto a la del apartado anterior, presentará en el momento de su matriculación para el examen de grado.

c) Exposición oral para este ejercicio. El alumno tendrá dos opciones:

Exposición en el plazo máximo de una hora de un tema del cuestionario de Física general, elegido por él de entre tres sacados a la suerte, y que deberá desarrollar al nivel de dicha disciplina o a un nivel superior, si lo estima oportuno. Para la preparación de este ejercicio dispondrá de tres horas como máximo, pudiendo utilizar la bibliografía de que disponga.

Realización durante tres horas de un ejercicio de problemas que versará sobre dos materias elegidas por el alumno de entre cuatro específicas de la Sección de Físicas cursadas durante su Licenciatura, excluyéndose aquellas que no estén asignadas a ningún Departamento de esta Sección. Para este ejercicio el alumno podrá utilizar la bibliografía de que disponga.

Finalizados estos ejercicios, el alumno será calificado, pudiendo ser igual que en el caso anterior la calificación de aprobado, notable o sobresaliente, en el caso de recibir calificación positiva. De no ser este el caso, es decir, de ser negativo el fallo de tres miembros del Tribunal, el alumno deberá repetir íntegramente el ejercicio. En ambos casos el Tribunal estará compuesto de cinco miembros nombrados por la Junta de Facultad, dos de los cuales podrán ser Profesores adjuntos. En todo caso, figurará formando parte del Tribunal el Profesor que haya dirigido la tesina. El Presidente deberá ser siempre un Catedrático numerario de Universidad.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**18690** ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que se declaran análogas a los efectos que se indican las cátedras o plazas de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de tribunales de oposiciones, concursos-oposiciones y concursos de acceso para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto se consideren análogas a las Cátedras o plazas de «Derecho de los Medios Audiovisuales» de la Facultad de Ciencias de la Información las de «Derecho de la Información», «Derecho de la Publicidad», «Empresa Informativa» y «Estructura de la Información Periodística» de la misma Facultad y, en el caso de no existir suficiente número de Profesores para cubrir todos los puestos de Vócal, se consideren análogas, en segundo tér-

mino, las de «Derecho Administrativo» de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas y Sociología y Ciencias Económicas y Empresariales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**18691** ORDEN de 7 de junio de 1979 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca en solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

## ANEXO QUE SE CITA

PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PALMA DE MALLORCA

División de Geografía e Historia

SECCION DE HISTORIA

Primer curso:

Introducción a la Historia.  
Introducción a la Geografía.  
Introducción a la Historia del Arte.  
Estadística.

Una asignatura a elegir entre:

Literatura española moderna y contemporánea.  
Latín.  
Historia de la Filosofía.

Segundo curso:

Geografía humana.  
Arte antiguo y medieval.  
Prehistoria e Historia antigua.  
Historia medieval universal.

Una asignatura a elegir entre:

Historia de las Instituciones medievales.  
Historia de las ideas estéticas.  
Geografía física.

Tercer curso:

Geografía de España.  
Arte moderno y contemporáneo.  
Historia moderna.  
Historia contemporánea.

Una asignatura a elegir entre:

Historia de las Instituciones modernas y contemporáneas.  
Historia económica universal moderna y contemporánea.  
Sociología del Arte.  
Geografía económica.

Segundo ciclo

Cuarto curso:

Cinco asignaturas a elegir entre:  
Introducción al trabajo histórico.  
Prehistoria europea.